

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso con el informe de que la publicación en el registro nacional de emplazados, en cuanto a los demandados JULIAN ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ – BRYAN JUSEP GALLEGO MONTAÑO, se cumplió el día 11 de abril de 2024. NO comparecieron las personas emplazadas.

Supía, 22 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

INTERLOCUTORIO N°339

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JASMIN LONDOÑO RESTREPO C.C33.991.656
Demandado: JULIAN ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ C.C16.077.750
BRYAN JUSEP GALLEGO MONTAÑO C.C72.271.485
Radicado: 17777408900120220014800

Visto el informe secretarial y en virtud que la publicación del emplazamiento de los demandados, **JULIAN ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ y BRYAN JUSEP GALLEGO MONTAÑO** se realizó en el Sistema SIGLO XXI WEB encontrándose el término vencido desde el día 11 de abril del año que avanza, y que no se hizo presente al juzgado, se designará un Curador Ad-Litem, para que los represente en este proceso hasta su terminación.

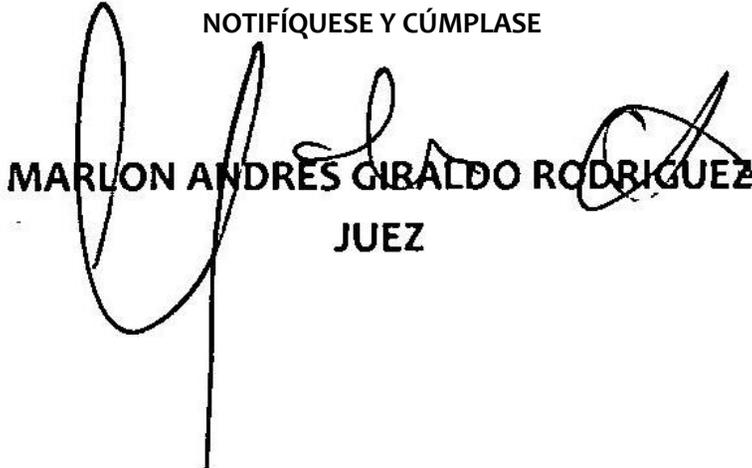
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado litigante **SANTIAGO TAPASCO TREJOS**, como curador *ad-litem* de los demandados **JULIAN ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ y BRYAN JUSEP GALLEGO MONTAÑO**, dentro del presente proceso. Comuníquesele la designación por medio de oficio, para que cumpla con lo reglado en el artículo 56 procesal, se le advierte que el cargo es de forzoso desempeño; sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del término de tres (3) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Infórmesele, además, que el despacho, si lo solicita una vez posesionado, regulará sus gastos en la sentencia del proceso, por la gestión de la curaduría.

Teniendo en cuenta las facultades de la virtualidad otorgadas por el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, no se hace necesaria su presencia y cumplimiento del cargo encomendado de forma presencial, por lo que tiene todas las facultades otorgadas gracias a los medios tecnológicos puestos a disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°065 del 24 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263031e80860227d8a94d9a852a82e8281de7f04e43cbd8794c8ed709b192326**

Documento generado en 23/04/2024 09:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>